



Ciudad de México, a 13 de enero de 2025.

Aviso de Condiciones Climáticas adversas.

Por este medio el Gestor Independiente del Centro Nacional de Control de Gas Natural (“**CENAGAS**”) hace de su conocimiento que las condiciones de empaque y presiones en el Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural (“**SISTRANGAS**”), se encuentran en situación de estrecha observación para asegurar la continuidad y seguridad en la prestación del servicio, en especial para el periodo comprendido del **13 al 22 de enero del 2025**.

De acuerdo con datos del Servicio Meteorológico Nacional se pronostica que el frente frío No. 23 ocasionará un evento de “Norte” de fuerte a muy fuerte en los Estados de Veracruz, Tamaulipas, e Istmo y Golfo de Tehuantepec (Oaxaca y Chiapas). Lo anterior, ocasionado por la masa de aire polar asociado al frente, lo que favorece condiciones invernales, con incertidumbre en la extensión e intensidad de los sistemas/efectos, las cuales podrían traer implicaciones en los sistemas de transporte de gas natural en la zona del sur de Texas y otros Estados fronterizos con México y con ello afectación en el suministro hacia el SISTRANGAS.

Por tal motivo, en aras de asegurar el balance y operación del SISTRANGAS y a fin de afectar en la menor medida a los usuarios de este Sistema, se **exhorta** a los usuarios del SISTRANGAS a mantener sus inyecciones y extracciones en estricto apego a las cantidades de transporte que le sean confirmadas y programadas por el Gestor Independiente del SISTRANGAS por medio de la Plataforma Comercial *MyQuorum*.

Asimismo, se les informa que el Gestor Independiente del SISTRANGAS rechazará las nominaciones tipo *Makeup*, con el propósito de aminorar el posible impacto relacionado con las condiciones climatológicas y con ello salvaguardar la confiabilidad y continuidad en el suministro de gas natural, manteniendo el balance entre la oferta y demanda de gas.

Finalmente, en caso de ser necesario, el Gestor Independiente del SISTRANGAS realizará intervenciones de gas natural para balanceo del Sistema. En dicho caso, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, el Gestor Independiente del SISTRANGAS asignará la medición del gas natural, sin perjuicio de las penalizaciones que en su caso pudiera aplicar.

Se informa lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, fracción IV y 66, párrafo primero de la Ley de Hidrocarburos; ARTÍCULO CUARTO, fracciones I, VIII y XIII del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural; 33, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural; el numeral 2, fracción V del Permiso de Gestión Independiente del SISTRANGAS número G/21317/GES/2018; y los numerales 4.1.1, 7.1.4, 7.1.5 y 8 de los Términos y Condiciones para la Prestación de los Servicios del SISTRANGAS.

